

ATRIBUCIONES GERENCIA FINANCIERA

A cargo de cada Unidad Administrativa habrá un Gerente, quien tendrá, en el ámbito de su competencia, las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las coordinaciones adscritas a sus áreas, comprometiéndose a documentar y certificar sus procesos operacionales, de productividad y calidad atendiendo el programa de calidad del Organismo;
- II. Someter a la consideración del Gerente General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con el Gerente General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Gerente General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar facultades a los titulares de las coordinaciones adscritas a su gerencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por las demás gerencias o coordinaciones del Organismo y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Gerencia a su cargo y
- IX. Las demás facultades que les confieran el Consejo de Administración, el Gerente General y los ordenamientos aplicables.

A la Gerencia Financiera le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 40 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Desarrollar estrategias financieras que logren optimizar el uso y aplicación de los recursos presupuestales, ingresos propios y créditos autorizados al Organismo Público;
- II. Proponer las normas y directrices que permitan llevar a cabo una administración eficiente de los recursos asignados al Organismo Público, orientada a apoyar sus procesos fundamentales;
- III. Dirigir la contabilidad del Organismo Público, así como presentar los informes contables y financieros resultantes de su operación;
- IV. Elaborar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado al Organismo Público, con base en los calendarios financieros y de metas aprobados, observando los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos; Periódico Oficial Cd. Victoria, Tam., martes 12 de mayo de 2009 Página 23
- V. Supervisar el registro y control de las afectaciones presupuestales;
- VI. Analizar el flujo de recursos con que cuenta el Organismo Público y proponer las acciones que permitan optimizar su aprovechamiento e inversión y
- VII. Ejercer todas las demás funciones que se le confieran y que sean inherentes a su cargo.

La Gerencia Financiera cuenta y tendrá bajo su supervisión las siguientes coordinaciones:

1. Coordinación de Ingresos y Egresos; y
2. Coordinación de Contabilidad.